

170589

07:073
(Microfilm)



SECRETARIA DE ECONOMIA
REGISTRO DE PATENTES
CLASE <u>B65</u>
SUBCLASE <u>B</u>

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

RESIDENCIA: MADRID.- calle Santa Rita, 9.

ENUNCIADO: "BLOQUE DE LADRILLOS".

Prioridad: Patente n.º del

MF.

- 2 -
170589



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por -
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo -
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así -
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

- 3 -
170589



1 La presente invención se refiere como su enunciado
indica a un bloque de ladrillos. Este bloque se consigue
mediante el ordenado apilamiento de una pluralidad de la-
drillos de cualquier tipo, que quedan abrazados por una se-
5 rie de flejes que recorren el bloque en sentido transversal,
combinándose con otros dispuestos en sentido longitudinal,
también a todo lo largo de las correspondientes caras.

El bloque así formado ofrece la particularidad de
incorporar al menos una pared de galerías con entrada por
10 dos de las caras opuestas de la especie de prisma compuesto
por el apilamiento y flejado de los ladrillos.

Precisamente tales galerías tienen por misión permi-
tir la entrada de, por ejemplo, la horquilla de una carre-
tilla hidráulica de las comunmente empleadas en trabajos de
15 paletización o similares. Se desprende simplemente por lo
hasta aquí expuesto, que el transporte de ladrillos agrupa-
dos formando un bloque según la invención, resulta sumamen-
te comodo de realizar, a la par que los costos por mano de
obra utilizada, son sensiblemente menores, puesto que no es
20 preciso dar unidades sueltas de ladrillo, "de mano a mano",
como tradicionalmente sucede para proceder, por ejemplo, a
la descarga de un camión en pie de obra. Quiere esto decir,
que la llegada a obra de un camión cargado de ladrillo, uti-
lizando los medios que se contemplan en esta invención, tan-
25 solo requeriria el concurso de una grua capaz de descargar
el grupo de bloques transportados por el susodicho camión.

La estructura o disposición de los flejes que han
de formar esta especie de paquete de ladrillo, se comprende-
rá mejor al ser descrita con ayuda del plano adjunto en el
30 cual se ha representado un ejemplo preferente de realiza-

170589



1 ción practica. Naturalmente la conformación del bloque pue-
de ser otra que la representada, tal como un prisma situa-
do verticalmente en lugar de apaisado que es como se repre-
senta en la vista en perspectiva que muestra la figura 1ª
5 asi como en la planta que se aprecia en la figura 2ª, de la
que el bloque queda en disposición de ser fraccionado para
el comodo traslado de las distintas divisiones, por ejemplo
mediante una carretilla manual, todo lo cual quedará clara-
mente explicado más adelante.

10 Como puede comprobarse, el objeto de la invención
viene constituido por el apilamiento de una serie de la-
drillos que conforman un bloque prismático, de modo que en
sentido transversal del mismo se disponen tantos flejes
15 (1) como hiladas de ladrillo forman las caras mayores de
este prisma.

Asi quedarán rigidizados los diferentes grupos suce-
sivamente dispuestos, en tanto que para conjuntar todos
ellos se dispondrán otra serie de flejes, referenciados con
20 (2) que recorren las caras del prisma en su sentido longti-
tudinal.

Observese, que en puntos adecuados del bloque for-
mado por los ladrillos que quedan atados por los flejes (1
y 2) se han dispuestos sendos huecos a modo de tuneles o
galerias, referenciados con (3 y 4), de modo que la distan-
25 cia entre ellos estará normalizada, ya que como antes se ha
dicho tienen por misión recibir las ramas de, por ejemplo, la
horquilla de una carretilla hidráulica para transporte del
conjunto del bloque hacia un camión.

30 Al margen de lo expuesto el objeto de la invención
presenta una importante característica funcional, que viene

170589⁵



1 constituida por el hecho, de que cortando los flejes (2),
como se indica en la figura 2ª, se obtiene lo que pudiera de-
finirse como rebanadas de ladrillos, es decir fracciones
según la sección transversal del bloque, tales como la re-
5 ferenciada con (5), mostrada en línea de trazo discontinuo,
cuya estructura se mantiene precisamente por quedar intacto
el fleje transversal correspondiente, de tal modo que cada
una de estas fracciones seguira presentando la correspon-
diente porción de galerias (3 y 4), por las que podrán in-
10 troducirse apendices al efecto establecidos, por ejemplo,
en una carretilla manual, para trasladar esta fracción del
bloque de ladrillos de, por ejemplo, un lugar de recepción
en un piso de una obra en construcción, a otro de consumo
situado en el propio piso o en otro diferente.

15 Indudablemente con el empleo del sistema de empaque-
tado de ladrillos que aquí se contempla, se economiza gran-
demente los costos de edificación, en órden a un menor em-
pleo de mano de obra asi como un considerable ahorro de
tiempo. Seguidamente se realiza una somera exposición en
20 la que se compara el resultado del clásico sistema de tras-
lado manual de ladrillos, con el de empaquetado de los mis-
mos, a base de flejes, según se acaba de indicar.

25 En efecto, con el sistema clásico, suponiendo un
camión que contenga cuatro mil ladrillos o unidades sueltos
como es tradicional, se precisa para la descarga, el concu-
rso de cuatro peones durante hora y media, lo que es igual
a seis horas.

30 La subida de los ladrillos a la planta de que se
trate y reparto de los mismos, requiere el empleo de cinco
peones (dos a pie de camión, dos en planta y un maquinista

170589 - 6



1 para la grua), que estarán ocupados durante tres horas, lo cual multiplicado por el número de operarios, arroja un total de quince horas.

5 Sumando pues el total de horas desde que se comienza la descarga del camión con que los ladrillos sueltos que el mismo transporta, se habrán utilizado veintiuna horas.

10 Empleando ahora el sistema de empaquetado, con el concurso de una horquilla aplicada a una grua convencional, a través de cuya horquilla se descarga y sube el bloque completo desde el camión a la planta de que se trate, utilizando posteriormente una carretilla manual capaz de transportar las porciones, que como se ha expuesto pueden obtenerse al cortar los flejes adecuados del bloque general, resulta:

15 Tiempo empleado en la descarga, un cuarto de hora, utilizando solamente un peón.

Subida a planta y reparto; dos peones durante dos horas.

20 Entonces se habrán utilizado en el laboreo de ladrillos empaquetados, un máximo de cinco horas, esto es tomando con exceso los tiempos expuestos en el párrafo anterior.

Naturalmente en el segundo supuesto, el total de los bloques equivaldrían a las cuatro mil unidades previstas en el primero de ellos y entonces pueden establecerse los siguientes resultados prácticos:

25 Ahorro de tiempo en el manejo de cuatro mil unidades según el sistema tradicional y el de empaquetado: veintiuna horas (sistema tradicional).- cinco horas (sistema de empaquetado) = dieciseis horas ahorradas.

30 Un cálculo muy simple indica el ahorro de cuatro horas por cada mil unidades.

746:7470589



1 Si se tiene en cuenta que en la actualidad el precio medio por hora de trabajo de un peón, incluidos Seguros Sociales y demás emolumentos, es de cuarenta y cinco pesetas aproximadamente, es facil deducir que el ahorro por millar de piezas será igual a cuarenta y cinco pesetas por cuatro horas = a ciento ochenta pesetas.

5 Reduciendo a la unidad, es decir a un ladrillo, resulta, un ahorro de 0,18 pesetas por cada ladrillo, suponiendo estos manejados a partir de un bloque según la invención, frente a hacerlo del modo tradicional.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción, para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se pretende registrar así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

15 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, nes se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar y que se concretan en las páginas siguientes:

20 _____

25 _____

30 _____

170589



1
5
10
15
20
25
30

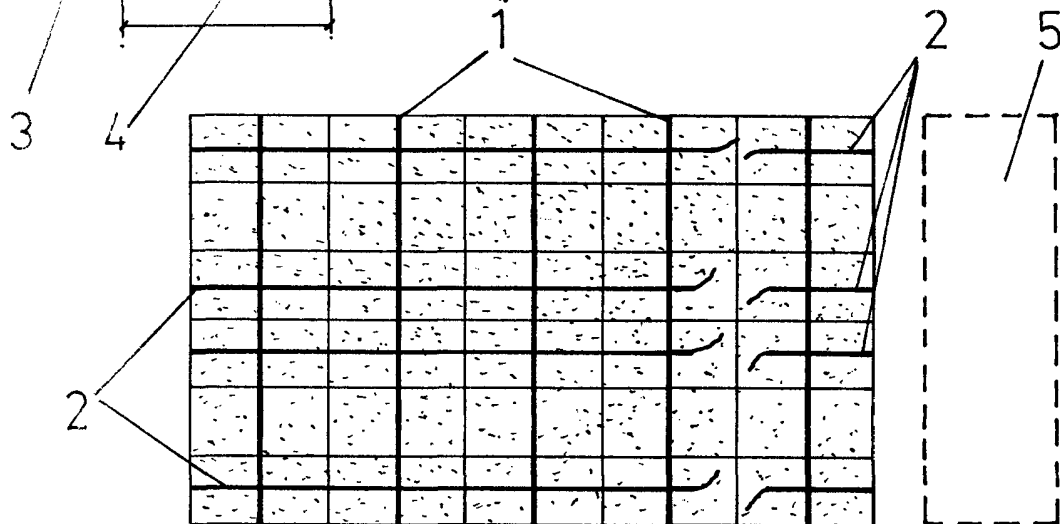
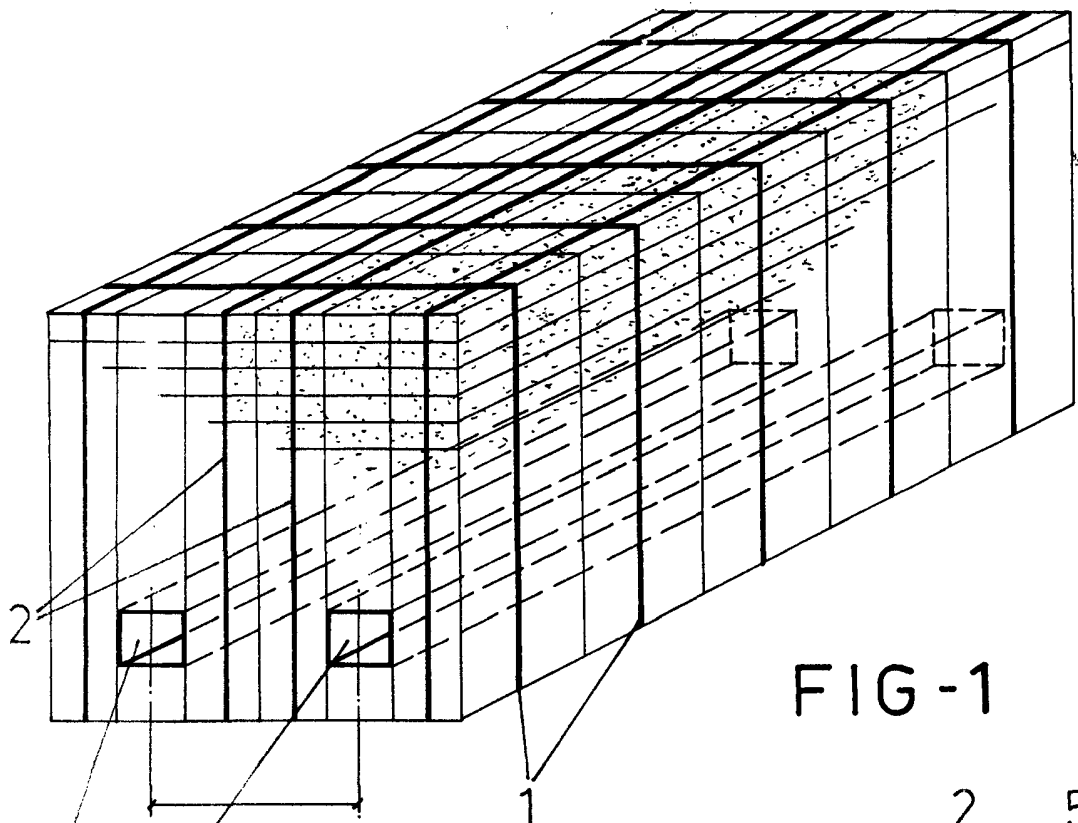
Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



ESCALA VARIABLE

Madrid, 6 de julio de 1971

BERNARDO UNGRIA

P. P.